

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	870/2023

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la primera prórroga del contrato titulado “Suministro de gas propano y mantenimiento de las instalaciones en 11 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social” (A/SUM-035738/2020).

HECHOS

PRIMERO. - Por resolución de la Agencia Madrileña de Atención Social, de 10 de mayo de 2021, se adjudica el contrato titulado “Suministro de gas propano y mantenimiento de las instalaciones en 11 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social” a la empresa REPSOL BUTANO, S.A., CIF A28076420, con un plazo de ejecución de 24 meses (01/07/21 a 30/06/2023), y posibilidad de prórroga hasta el 30/06/2025.

SEGUNDO. - El objeto de este este contrato es el suministro de gas propano a los depósitos de cada centro, para su uso en cocinas y el mantenimiento de las instalaciones de almacenamiento de G.L.P. de las redes y acometidas hasta las instalaciones receptoras y de las instalaciones interiores hasta los aparatos de consumo (excluidos éstos) en 9 Residencias de Mayores y 2 Centros Ocupacionales:

RM DR GONZÁLEZ BUENO

RM COLMENAR VIEJO

RM REINA SOFIA

RM S MARTIN VALDEIGLESIAS

RM V. DE ODÓN

RM GRAN RESIDENCIA

RM MANOTERAS

RM GASTÓN BAQUERO

RM MIXTA ALCORCÓN

CO BARAJAS

CO CIUDAD LINEAL

TERCERO. - El 30 de junio de 2023 finaliza el contrato y consta que se está ejecutando de conformidad con las prescripciones de los pliegos y a plena satisfacción de la Agencia Madrileña de Atención Social, por lo que se considera procedente autorizar su prórroga en las condiciones pactadas.

CUARTO. - El preaviso de la prórroga se ha realizado el 30 de mayo de 2023.

QUINTO. - La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 6 de junio de 2023.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	870/2023

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y las cláusulas 1, apartado 18, y 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato: *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley".*

"La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses".

SEGUNDO. - El artículo 29.4 de la LCSP dispone que: *"Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante".*

Por todo ello, visto la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del contrato titulado "Suministro de gas propano y mantenimiento de las instalaciones en 11 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social" en el siguiente importe de cuantía máxima estimada:

Importe total prórroga:

Base imponible	IVA (21%)	Importe total
31.997,35 €	6.719,44 €	38.716,79 €

Se detalla a continuación la distribución por programas, anualidades y cuantías:

PROGRAMA	SUBCONCEPTO	2023
231H	Suministro 22102	33.464,47
	Mantenimiento 21300	2.961,43
231J	Suministro 22102	1.652,57
	Mantenimiento 21300	638,32
TOTAL		38.716,79



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	870/2023

Página 3 de 3

SEGUNDO. - El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. - Para garantizar la prórroga de este contrato se aplicará la garantía definitiva constituida, por importe de 6.545,07 €, mediante resguardo de garantía en aval nº 202155001421Q de fecha 31 de marzo de 2021.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 al 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

